



MUNICIPALIDAD DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDCG

Castillo Grande, 27 de abril de 2023

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de abril de 2023, el Informe N° 163-2023-GM/GDSYSC/G, de fecha 11 de abril de 2023, de la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales, relacionado a Derogar, Aprobar mediante sesión de consejo la Ordenanza Municipal para la CREACIÓN DEL CCONNA-CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES de acuerdo a lo Informado Mediante Informe N° 017-2023-JUDOYC-MDCG/MCL de fecha 05 de abril de 2023, emitido por la Jefe de la Unidad de DEMUNA, OMAPED Y CIAM, y;

CONSIDERANDO:

Los Gobiernos Locales gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

La Declaración de los Derechos del Niño, aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas (ONU) el 20 de noviembre de 1959, señala que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensados todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

El artículo 12 de la Convención sobre Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afectan, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de su edad y madurez. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial y administrativo que lo afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado.

El artículo 4 de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente, en concordancia con el artículo 2 numeral 17 del mismo cuerpo legal, el cual prescribe que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociadas, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.





MUNICIPALIDAD DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



El artículo 13 de la Ley N° 27337, que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tiene derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y derechos a reunirse pacíficamente; asimismo, el artículo 20 de la referida Ley, establece que el Estado estimulara y facilitara la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes; en ese contexto los municipios canalizaran los recursos y ejecutaran programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y las organizaciones sociales.

En este contexto, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables -MIMP (antes MIMDES), en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprobó la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescente a través de la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, modificada por Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES.

Mediante Ley N° 30362, se eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012-2021, la misma que en su artículo 3 y 4 señala que los recursos públicos consignados para este fin, se consideran como inversión estratégica y prioritaria para el desarrollo humano integral y el desarrollo nacional y están protegidos en caso de caída de la recaudación o desaceleración económica. Así también, los recursos para su implementación se consignan que las leyes anuales de presupuesto, a través de los pliegos nacionales, regionales y locales, cuyas actividades, acciones de inversión u obras están asociadas a la ejecución y logros de los resultados esperados previstos en el PNAIA.



Según el artículo 73 numeral 6.4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, es competencia municipal, en materia de servicios sociales locales, el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

De acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permiten el desarrollo de capacidades (...) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la poblaciones en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

La Constitución Política del Perú en su artículo 4 establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, en concordancia con



MUNICIPALIDAD DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



el numeral 17 del artículo 2 que establece que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

El Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizado una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la Ley y otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en formal, así como en condiciones de libertad y dignidad, por lo que al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se le atenderá será el Interés Superior del Niño.

El artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 9 numeral 8) de la misma norma, establece que corresponde al Consejo Municipal la ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

El Informe N° 163-2023-GM/GDSYSC/G, de fecha 11 de abril de 2023 emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, solicita aprobación mediante sesión de consejo de la Ordenanza Municipal para la creación del CONNA-CONCEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE CASTILLO GRANDE, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por los (las) niñas, niños y adolescentes que tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa, así mismo aprobación del reglamento de dicha ordenanza;

Con Opinión Legal N°25-2023-OAL-MDCG de fecha 19 de abril de 2023, el Asesor Legal opina que es PROCEDENTE que se apruebe mediante ordenanza municipal que crea el comité multisectorial por los derechos del niño, niña y adolescente (COMUDENA); en aplicación del artículo 84 numeral 1.2 y 3.2 de la Ley 27972 y artículo 27 de la ley N° 27337.

Estando a lo expuesto, y uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la constitución de Consejo Consultivos de Niñas, Niños y Adolescente - CCONNA del Distrito de Castillo Grande, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democrático por las





MUNICIPALIDAD DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



mismas niñas, niños y adolescentes, dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EL CONSEJO CONSULTIVO de Niñas, Niños y Adolescentes de Castillo Grande, estará constituida por cuatro (4) niñas, niños y adolescente, representantes de organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes. Dos (2) niños o niñas y dos (2) adolescentes. Sus edades oscilan entre diez (10) y diecisiete (17) años de edad.

ARTÍCULO TERCERO. - EL CONSEJO CONSULTIVO de Niñas, Niños y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo, que represente el pensamiento de las niñas, niños y del adolescente de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de todo el Distrito de Castillo Grande.

ARTÍCULO CUARTO. - LAS FUNCIONES del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, son las siguientes:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Consejo Municipal.
- Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Consejo Municipal; quienes lo trasladaran a la instancia competente.
- Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescente en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social.
- Representar a las niñas, niños y adolescentes del Distrito ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia.;
- Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO. - EL CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismo que sesionaran de acuerdo a su reglamento aprobado.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:
 - Coordinador/a General.
 - Sub Coordinador.
 - Secretario/a de actas.





MUNICIPALIDAD DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



- Secretario/a de Organización.

ARTÍCULO SEXTO. - DESIGNAR a la Gerencia de Desarrollo Social y/o a la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA distrital, para el cumplimiento de sus funciones;

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y/o a la Defensoría Municipal del Niño, niña y del Adolescente, en coordinación con las diferentes Instituciones Educativas de Castillo Grande, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - FACULTAR al señor alcalde para que mediante, Decreto de Alcaldía, dicte las medidas completarías que se requieren para la aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO. - DEROGAR toda norma que contravenga a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DECIMO. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



ARTICULO DECIMO PRIMERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en un diario regional y a la Oficina de Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>. con la finalidad de cumplimiento al principio de publicidad y legalidad.

POR TANTO:

MANDO REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

